



*Fondo Nacional de las Artes*

## **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**

### **RECURSOS**

**Informe de Auditoría Nro. 11/2019**

**11-10-2019**

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| <b><i>Carátula</i></b>          | <b><i>Pág. N.º 1</i></b>  |
| <b><i>Índice</i></b>            | <b><i>Pág. N.º 2</i></b>  |
| <b><i>Informe Ejecutivo</i></b> | <b><i>Pág. N.º 3</i></b>  |
| <b><i>Informe Analítico</i></b> | <b><i>Pág. N.º 6</i></b>  |
| <b><i>Anexo A</i></b>           | <b><i>Pág. N.º 15</i></b> |
| <b><i>Anexo B</i></b>           | <b><i>Pág. N.º 17</i></b> |
| <b><i>Anexo C</i></b>           | <b><i>Pág. N.º 21</i></b> |
| <b><i>Anexo D</i></b>           | <b><i>Pág. N.º 23</i></b> |
| <b><i>Anexo E</i></b>           | <b><i>Pág. N.º 24</i></b> |



*Fondo Nacional de las Artes*

## Informe Ejecutivo

---



*Fondo Nacional de las Artes*

## **Fondo Nacional de las Artes**

Objeto

### **Informe Ejecutivo**

El presente informe tiene por objeto evaluar el circuito de recaudación de Dominio Público Pagante y el cumplimiento con las normas específicas que regulan la actividad.

Las tareas serán desarrolladas de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Res. 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Res. 03/11-SGN.

Las conclusiones del presente proyecto remiten exclusivamente, al período 01/01/2019 - 30/06/2019, fecha de corte de la información auditada. Por lo tanto, no se contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las tareas de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período comprendido entre el 6 de septiembre y el 7 de octubre de 2019, en el ámbito de la Gerencia de Operaciones del Fondo Nacional de las Artes.

La labor de auditoría comprendió el análisis de las actividades de la Gerencia mediante un muestreo equivalente al 53% del universo de sus acciones. El mismo se basó en los siguiente lineamientos; relevamiento de los cobros respectivos a las recaudaciones generadas por el Organismo como también las realizadas a través de las Asociaciones Autorales (ARGENTORES; SADAIC, AADI-CAPIF, SAVA y DNDA); análisis de expedientes de las recaudaciones efectuadas directamente por el FNA; estado de situación plan de facilidades de pago, verificación de la intervención de cada una de las áreas correspondientes, analizar el cumplimiento de los objetivos de creación del Organismo en la actividad auditada.

Esta UAI efectuó los requerimientos de información el 6 de septiembre de 2019, habiendo recibido la totalidad de la información necesaria para la tarea de auditoría el 24 de septiembre de 2019.

Cabe señalar que las recomendaciones formuladas y las opiniones vertidas por los auditados se encuentran expuestas en el Informe Analítico.

### **Observaciones**

No hay observaciones que exponer.

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

### **Conclusiones**

Como resultado de la labor realizada sobre el desempeño de la Gerencia de Operaciones, respecto del proceso de implementación de los procedimientos y mecanismos del sistema de recaudaciones referente al presente informe, esta Unidad de Auditoría Interna concluyó que el Sistema de Control Interno, a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna, funcionó de manera aceptable.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de octubre de 2019.



*Fondo Nacional de las Artes*

## Informe Analítico

---



*Fondo Nacional de las Artes*

## **Fondo Nacional de las Artes**

Objeto

### **Informe Analítico**

#### **1. OBJETO**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el circuito de recaudación de Dominio Público Pagante y el cumplimiento con las normas específicas que regulan la actividad.

#### **2. ALCANCE**

---

Las actividades de control se realizaron de acuerdo con las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” Res. 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Res. 03/11-SGN, a los efectos de detectar puntos débiles de control.

Las conclusiones del presente proyecto remiten exclusivamente, al período 01/01/2019 - 30/06/2019, fecha de corte de la información auditada. Por lo tanto, no se contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las tareas de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período comprendido entre el 6 de septiembre y el 7 de octubre de 2019, en el ámbito de la Gerencia de Operaciones del Fondo Nacional de las Artes.

La labor de auditoría comprendió el análisis de las actividades de la Gerencia mediante un muestreo equivalente al 53% del universo de sus acciones. El mismo se basó en los siguiente lineamientos; relevamiento de los cobros respectivos a las recaudaciones generadas por el Organismo como también las realizadas a través de las Asociaciones Autorales (ARGENTORES; SADAIC, AADI-CAPIF, SAVA y DNDA); análisis de expedientes de las recaudaciones efectuadas directamente por el FNA; estado de situación plan de facilidades de pago, verificación de la intervención de cada una de las áreas correspondientes, analizar el cumplimiento de los objetivos de creación del Organismo en la actividad auditada.

#### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

---

Esta Unidad de Auditoría Interna del Fondo Nacional de las Artes a fecha 6 de

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



## *Fondo Nacional de las Artes*

septiembre de 2019, solicitó a la Gerencia de Operaciones del Organismo la documentación necesaria para realizar el trabajo de campo respectivo

### **4. TAREA REALIZADA**

---

Los procedimientos aplicados para llevar adelante la evaluación objeto de la auditoría consistieron principalmente en:

Los principales procedimientos aplicados fueron:

- ✓ Relevamiento del circuito de Recaudaciones.
- ✓ Seguimiento y exposición de las recaudaciones generadas en el período de auditoría por DPP y LEY 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual).
- ✓ Análisis de expedientes de las recaudaciones efectuadas directamente por el FNA.
- ✓ Detalle de la Muestra.
- ✓ Estado de situación plan de facilidades de pago.
- ✓ Verificación de la intervención de cada una de las áreas correspondientes y su registro en los expedientes.

Llevadas a cabo las tareas mencionadas más arriba, se generaron los Anexos A, B, C, D y E, adjuntos al término del presente análisis. Asimismo, pudo comprobarse la intervención de las diferentes áreas del Organismo que entienden en la gestión de Recaudaciones y el cumplimiento con lo establecido en el Capítulo IV (Operaciones) del Decreto-Ley N.º 1224 de Creación del Fondo Nacional de las Artes.

### **5. MARCO DE REFERENCIA**

---

#### **Perfil Institucional del organismo:**

---

El Fondo Nacional de las Artes fue creado en el año 1958 por Decreto-Ley Nro. 1224/58 con el objeto de instituir un sistema financiero para prestar apoyo y fomentar las actividades artísticas, literarias y culturales de todo el país.

#### **Misión del Organismo:**

---

El Fondo Nacional de las Artes tiene por misión primaria financiar, con espíritu de fomento, las actividades artísticas a nivel individual y/o grupal además de



## *Fondo Nacional de las Artes*

las realizadas por entidades sin fines de lucro y de las industrias culturales. También tiene como propósito servir a la preservación del patrimonio artístico de las distintas regiones del país. El Fondo Nacional de las Artes actúa, de esta manera, como un verdadero banco de fomento de las Artes.

Para cumplir su finalidad financiera se le otorga la potestad por ley de recaudar. La recaudación está conformada por los ingresos provenientes del dominio público pagante (obras caídas en dominio público cuyo derecho de autor protegidos caducaron al cumplirse 70 años de la muerte del autor); por todo ingreso que pueda obtenerse por cualquier título (inclusive por legado, herencia o donación); por lo recaudado con multas y recursos que se determinen especialmente; por recupero de préstamos; aranceles Ley 11.723 y colocaciones financieras.

Los objetivos que el Organismo debe perseguir son:

1. Otorgar el apoyo económico-financiero y efectuar la prestación de servicios dirigidos a rescatar, promover y difundir las actividades artísticas y artesanales, con el objeto de consolidar, integrar y contribuir al desarrollo de la cultura nacional, y al enriquecimiento del patrimonio cultural de los argentinos.
2. Administrar, fiscalizar y distribuir en forma equitativa y conforme a disposiciones legales los recursos que integran este fondo de fomento a las artes y artesanías, otorgando a tales fines préstamos, subsidios y becas a los actores culturales individuales u organizados en entidades sin fines de lucro. Asimismo realizar, con financiamiento propio, certámenes, conciertos, exposiciones y otras muestras del espectro artístico-literario y artesanal, premiando y dando a conocer los exponentes culturales argentinos, dentro y fuera del país.
3. Cumplir una política crediticia que contribuya a la creación o refacción de espacios culturales, como a la adquisición o construcción de elementos materiales que requieran dichas actividades.

### **Principales funciones del área / proceso / auditado:**

#### **Gerencia de Operaciones**

##### **Responsabilidad Primaria:**

Entender en la gestión económico-financiera y administrativo contable patrimonial del Organismo, así como en la coordinación de los servicios generales, sistemas informáticos, de personal y de gestión documental.

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



## *Fondo Nacional de las Artes*

### Acciones:

1. Proyectar, organizar y ejecutar los actos de administración financiera, patrimonial y contable en el área de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Entender en la recaudación, custodia y aplicación de los fondos y valores del Organismo proveniente de los recursos propios o de cualquier otro ingreso permanente o eventual y supervisar los procesos de gestión, percepción, administración y fiscalización de los recursos financieros del Organismo.
3. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Organismo, sus modificaciones y ajustes, suministrando a los organismos de contralor interno y externo la información correspondiente.
4. Entender en las licitaciones y contrataciones que se desarrollen en el Organismo, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse por el Organismo.
5. Entender en el control y supervisión de los préstamos para la recuperación de los fondos acordados y en las rendiciones de cuentas de los subsidios y de toda otra forma de asistencia brindada por el Organismo.
6. Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal de la Entidad, su carrera administrativa, capacitación, desarrollo.
7. Entender en los procesos de gestión documental.
8. Representar al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ante los organismos de contralor externo, entidades bancarias y proveedores de la repartición, en el marco de su competencia.
9. Entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos del Organismo, sobre la base de compromisos de resultados, conforme los estándares y normativas definidas por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
10. Participar en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de trámites digitales,

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



## *Fondo Nacional de las Artes*

en el ámbito de su competencia.

11. Entender en la planificación de la infraestructura y en el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos del Organismo y de los programas que se desarrollen para la integración de la gestión documental de sus procesos, conforme los estándares y normativas definidas por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

### **Subgerencia De Recursos Financieros Y Recaudación**

#### Acciones:

1. Entender en la gestión, percepción y fiscalización de los recursos financieros del Organismo.
2. Promover e intervenir en la elaboración de la normativa relativa a los recursos financieros del Organismo, así como también a los procedimientos de percepción de los mismos.
3. Evaluar y proponer acciones tendientes a optimizar la recaudación y la fiscalización en concepto de fondos de fomento de las artes.
4. Proponer la celebración de convenios de cooperación con otros organismos del Estado, con entidades privadas relacionadas al quehacer cultural y con sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos.
5. Realizar la conciliación de pagos mensual y anual con la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.
6. Efectuar la carga de la información en los sistemas de gestión económico-financiera en el módulo pertinente a recaudación.
7. Entender en el control de la documentación y pagos efectuados por las sociedades autorales y efectuar el cotejo de declaraciones juradas remitidas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
8. Entender en la promoción y prosecución de las actuaciones administrativas, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 11.683 para obtener el cobro de deudas por la utilización de obras caídas en dominio público.

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*

*Fondo Nacional de las Artes*

9. Intervenir en las gestiones ante los usuarios de obras caídas en dominio público para optimizar los cobros de los expedientes en trámite y agilizar los cobros por nuevas utilidades.

**Dotación de Personal:**

| APELLIDO               | NOMBRES         | NIVEL | GRADO | OBSERVACIONES | REGIMEN            |
|------------------------|-----------------|-------|-------|---------------|--------------------|
| DI LELLA               | MARIANA         | B     | 0     | FE Nivel III  | Planta Transitoria |
| CUENCA LANGE           | DANIELA         | D     | 2     |               | Planta Permanente  |
| IBAÑEZ                 | LAURA CECILIA   | C     | 7     | Adscripta     | Planta Permanente  |
| GEL                    | GASTON FEDERICO | B     | 3     |               | Artículo 9°        |
| GARCIA                 | EDUARDO ANDRES  | B     | 0     |               | Artículo 9°        |
| PATRUCCO               | LUCIANA         | B     | 0     |               | Artículo 9°        |
| SAUCEDO                | ANA MARIA       | B     | 0     |               | Artículo 9°        |
| MAFFI                  | JUAN MARTIN     | C     | 2     |               | Artículo 9°        |
| URBIETA                | GISELA VALERIA  | C     | 2     |               | Artículo 9°        |
| CATTEBEKE TOUTOUNDJIAN | NATALIA EUGENIA | D     | 3     |               | Artículo 9°        |
| FANTONI                | JULIÁN          | D     | 2     |               | Artículo 9°        |

FE Nivel III: Función Ejecutiva Nivel 3

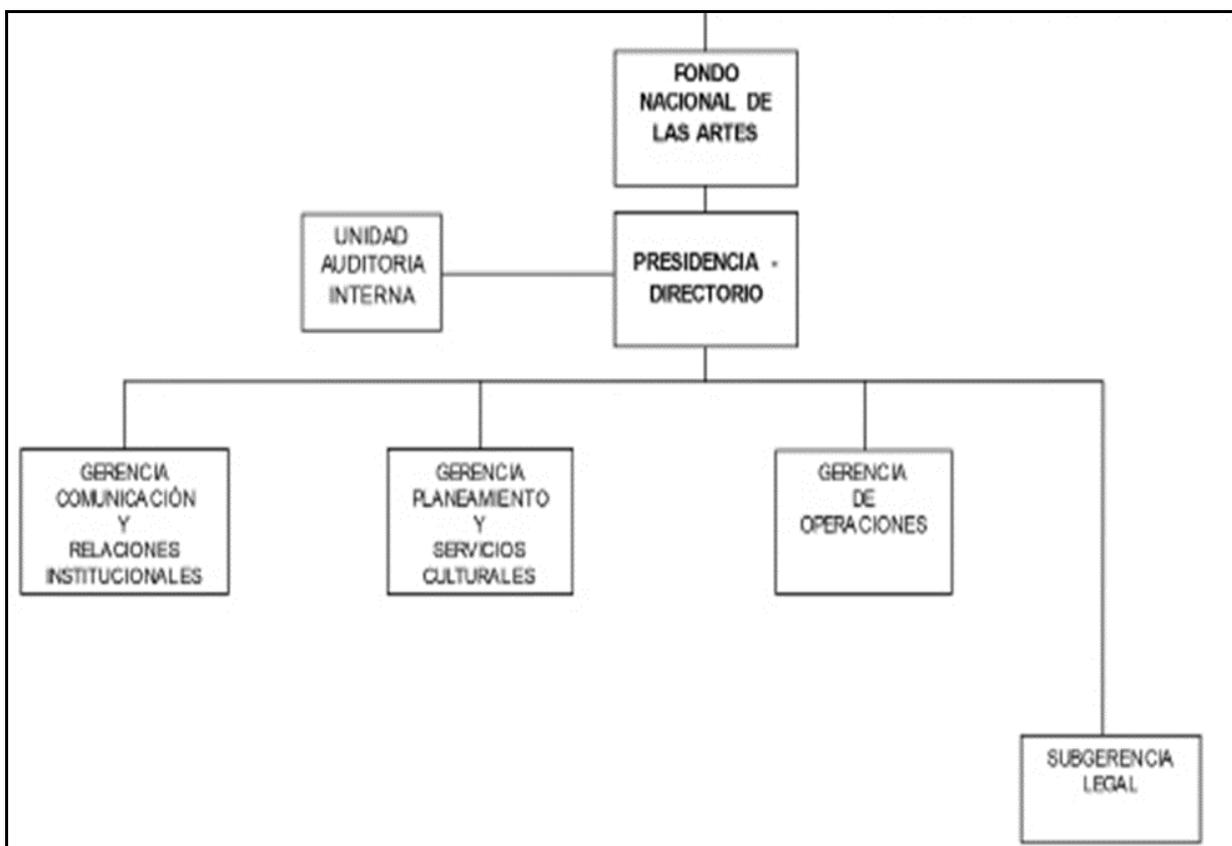
Adscripta en otro Organismo de la APN

**Estructura organizativa del organismo / área auditada / proceso:**

Tal lo establecido por la Decisión Administrativa N.º 827/2019 de fecha 02/10/2019 el Señor Jefe de Gabinete de Ministros aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Fondo Nacional de las Artes, de acuerdo con el Organigrama que se expone a continuación:



## *Fondo Nacional de las Artes*



### **Dispersión geográfica del organismo:**

El Organismo no tiene dispersión geográfica dado que sus dos sedes se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la Sede Central en la calle Adolfo Alsina 673 y la Casa de Victoria Ocampo en la calle Rufino de Elizalde 2831.

### **Marco Normativo**

Decreto-Ley N.º 1224/58 (creación del Fondo Nacional de las Artes) y su modificatorio Decreto-Ley N.º 6066/58. Decreto Ley N.º 6255/58 (Reglamento de los Decretos-Ley N.º 1224/58 y 6066/58. Ley N.º 19549 (Procedimientos Administrativos) y sus modificatorios y reglamentación. Ley N.º 24156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional). Ley N.º 11.723 (Propiedad Intelectual). Ley N.º 11.683 (Procedimiento Tributario). Resolución N.º 15850/1977 FNA Derechos DPP. Convenio de Berna 1971. OMC: Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual Ginebra 1996.

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

## **6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINION DEL AUDITADO**

---

No hay observaciones que exponer.

### **Opinión del Auditado:**

---

El Informe Preliminar fue remitido para recabar la correspondiente Opinión del Auditado mediante NO-2019-91113895-APN-UAI#FNA, del 07/10/2019. Con relación a ello, mediante NO-2019-92300993-APN-GO#FNA del 10/10/2019, el auditado remitió su opinión siendo la misma;

*“Se toma conocimiento del informe preliminar sin observaciones.”*

### **Consideraciones sobre la respuesta del auditado:**

---

No hay consideraciones que formular al respecto.

## **7. CONCLUSIONES**

---

Como resultado de la labor realizada sobre el desempeño de la Gerencia de Operaciones, respecto del proceso de implementación de los procedimientos y mecanismos del sistema de recaudaciones referente al presente informe, esta Unidad de Auditoría Interna concluyó que el Sistema de Control Interno, a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna, funcionó de manera aceptable.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de octubre de 2019.

*Fondo Nacional de las Artes*

ANEXO A

**CUESTIONARIO REALIZADO A LA SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECAUDACION:**

| #  | Descripción  | Respuesta  |
|----|--|--|
| 1. | Nombre y apellido de la responsable de la Gerencia de Operaciones                            | Laura Elizabeth SARAFOGLU  |
| 2. | Cuál es la responsabilidad primaria de la Gerencia a su cargo?                               | Entender en la gestión económico-financiera y administrativo contable patrimonial del Organismo, así como en la coordinación de los servicios generales, sistemas informáticos, de personal y de gestión documental. Ejercer como enlace alterno, dentro del ámbito de su competencia, en materia de integridad y ética en el ejercicio de la función pública; brindar asistencia y promover internamente la aplicación de la normativa vigente y de sus sanciones, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.  |
| 3. | Nombre y apellido de la responsable de la Subgerencia de Recursos Financieros y Recaudación  | Mariana DI LELLA   |
| 4. | Cuál es la responsabilidad primaria de la Subgerencia de Recursos Financieros y Recaudación? | Entender en la gestión, percepción y fiscalización de gravámenes específicos dispuestos por la Carta Orgánica del FNA, en particular del Dominio Público Pagante y la recaudación proveniente de la Ley N° 11.723 (tasas de diligencias ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor y ejecución de las multas previstas en la normativa citada).   |
| 5. | ¿La Subgerencia cuenta con un Manual de procedimiento?                                       | El procedimiento principal (percepción del dominio público pagante) se encuentra establecido en la Ley N° 11.723. Asimismo, hay una descripción del procedimiento de devolución de Tasas Ley N° 11.723 y se está trabajando en la descripción de los procesos de fiscalización de usos de obras en dominio público.  |
| 6. | Describe los diferentes procesos de recaudación que lleva adelante la subgerencia            | Los procesos que lleva adelante la Subgerencia son:<br><br>1. Gestionar la percepción, administración y fiscalización de los gravámenes de Dominio Público Pagante, tasas Ley N° 11.723 y demás gravámenes específicos del fondo de fomento de las artes.<br><br>2. Sustanciar los procedimientos de determinación de oficio Ley N° 11.683, con especial énfasis en gestión de cobro de uso de obras caídas de Dominio Público Pagante.<br><br>3. Asegurar la fiscalización de los pagos efectuados por los contribuyentes, así como también de las liquidaciones presentadas por las entidades de gestión colectiva con las que el FNA tiene acuerdos suscriptos (AADI-CAPIF, SADAIC, ARGENTORES y SAVA) con el fin de requerir, en la medida en que no resulte claro, las especificaciones y/o aclaraciones que puedan corresponder en materia de rubros percibidos (detalle de obras utilizadas, usuarios, formas de explotación, etc.).<br><br>4. Asesorar a los ciudadanos y organizaciones en materia de recaudación y fiscalización de los pagos y liquidaciones de los gravámenes específicos del Organismo y contribuir en la implementación de acciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de éstos.<br><br>5. Elaborar informes que propicien acciones tendientes a optimizar e incrementar los gravámenes específicos del Organismo, así como en el fortalecimiento de las relaciones del Organismo con las entidades de gestión colectiva, instituciones, asociaciones, organismos y demás actores de las industrias culturales que contribuyan al incremento de los gravámenes específicos del FNA.<br><br>6. Realizar actividades tendientes a garantizar la validez, consistencia e integridad de la información y los sistemas de recaudación y control implementados.<br><br>7. Elaborar informes de recaudación en concepto de fondos de fomento de las artes, con sus correspondientes variaciones, comparaciones, estadísticas y demás ratios que ayuden a facilitar la toma de decisiones y sobre la implementación de las acciones correctivas correspondientes, así como en aquellos que propicien acciones tendientes a optimizar la recaudación en concepto de fondos de fomento de las artes.<br><br>8. Innovar en la reingeniería de los mecanismos y procesos de la SRFYR. |



*Fondo Nacional de las Artes*

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 7.  | ¿Hay división de tareas en el sector?  | Existe división de tareas en el sector, conforme el siguiente detalle:<br><br>1. Registro de Pagos, Control de Liquidaciones, Emisión de Reportes Económicos y Proyecciones de los gravámenes específicos antes mencionados.<br><br>2. Investigación, verificación y fiscalización de usos de obras en dominio público, así como el servicio y asistencia al ciudadano, gestión de cobro del Dominio Público Pagante, tasas Ley N° 11.723 y multas Ley N° 11.723, y fortalecimiento de las relaciones con las entidades de gestión colectiva, instituciones, asociaciones, organismos y demás actores de las industrias culturales que contribuyen al incremento de los gravámenes específicos del FNA. |
| 8.  | Nombre y apellido de los encargados de cada división de tareas.  | Gastón Federico GEL y Eduardo Andrés GARCÍA   |
| 9.  | Tiene algún comentario que desee incluir en la presente auditoría?   | La SRFYR desarrolló herramientas para automatizar y aplicar procesos de análisis, control, fiscalización, información y determinación de importes de deudas (capital e intereses), incluyendo más de cuatro cortes de tasas.<br><br>En la actualidad se está trabajando en conjunto con la Subgerencia de Sistemas, Procesos y Soporte Técnico (SSPyST) en el desarrollo del sistema de recaudación y fiscalización del FNA, la sistematización de las acciones de la SRFyR permitirá generar tiempo para mayor análisis y fiscalización, toda vez que a la fecha la carga de datos y control insume casi toda la jornada laboral de los equipos  |
| 10. | Adjunto a este cuestionario se agrega el detalle de acciones aportado por la Sra. Subgerente de Rec. Fin. Y Rec. |   |



*Fondo Nacional de las Artes*

**ANEXO B**

### **RELEVAMIENTO DEL CIRCUITO DE RECAUDACIONES:**

Desde su creación en 1958, el Fondo Nacional de las Artes tiene, por ley, la potestad de recaudar para cumplir con su finalidad, el fomento de las artes. Los recursos provienen de tres fuentes; la principal de ellas es el dominio público pagante (DPP). El mismo es un gravamen que se debe pagar por el uso de la obra de un autor nacional o extranjero que ha fallecido hace más de 70 años. La Ley contempla plazos especiales, como el de la obra cinematográfica, fotográfica, entre otros.

Mientras el creador está vivo, le corresponde recibir los derechos de autor; a partir de su muerte y durante las siete décadas posteriores son sus herederos o los titulares quienes detentan el derecho y, vencido ese plazo, la obra cae en el dominio público. Es decir, una vez agotado el plazo de protección legal, si bien no es necesario requerir autorización alguna para la utilización de una obra caída en DPP, sí resulta requisito excluyente el pago del gravamen por dicho uso al FNA.

Los plazos de protección de obras extranjeras pueden diferir conforme lo dispuesto en los tratados internacionales que vinculan al país de origen de la obra con la República Argentina (Convenio de Berna, AADPIC, TODA, entre otros), ya que el plazo será el del país que tenga el término de protección más corto.

La aplicación, percepción y fiscalización del DPP, se rige por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Fiscal N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y está a cargo del FNA o de las sociedades de gestión colectiva/autorales (SADAIC, ARGENTORES, DAC, ADDI-CAPIF, SAVA) en quienes se delegan algunas de estas funciones. A los efectos de esta disposición, el Fondo Nacional de las Artes ejerce las facultades y poderes que la Ley N.º 11.683 le acuerda a la AFIP.

Los contribuyentes son las emisoras de radio y de televisión (por aire, cable y satelital), editoriales, titulares de licencias de programas de computación, empresas informáticas y del entorno digitales, distribuidoras e importadoras de libros, teatros, cines y organizadores de recitales y conciertos, y todos quienes utilicen obras caídas en Dominio Público Pagante (DPP). A ellos les corresponde declarar cualquier utilización de obras intelectuales caídas en dominio público, ya sea que se utilice su totalidad o una parte de esta, incluyendo el título. Se deben declarar tanto obras originarias como derivadas. Entre las originarias se cuentan trabajos científicos, literarios y artísticos; también quedan comprendidos los escritos de toda naturaleza y extensión como por ejemplo: los programas de computación fuente y objeto; las base de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, audiovisuales, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, etc. Las obras derivadas son aquellas que dependen de una obra preexistente dentro de las cuales se incluyen adaptaciones, traducciones, arreglos, orquestaciones.

La recaudación del gravamen se realiza por dos canales principales. En el caso de los derechos de edición que gravan el uso de obras literarias, artísticas, científicas caídas en DPP, la recaudación se efectúa directamente desde la entidad. Para los restantes usos el FNA, a partir de convenios suscriptos utiliza los servicios de las sociedades de gestión colectivas/autorales que facilitan el control de las utilidades de las obras que representan.

Así, el gravamen por la reproducción de una obra musical caída en dominio público es

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



## *Fondo Nacional de las Artes*

gestionado por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC); en el caso de una obra teatral o dramática musical, el agente recaudador es la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES); si la obra es cinematográfica o audiovisual recauda Directores Argentinos Cinematográficos (DAC); y en el caso de las visuales (fotografías, arquitectura, dibujos, pinturas), es responsable la Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA). Cuando las obras son interpretadas (no reproducidas), el agente recaudador es la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI Capif).

Otra fuente de ingresos son los trámites o diligencias provenientes de la Ley 11.723 que aplica la DNDA (Dirección Nacional de Derecho de Autor).

Los aranceles del DPP varían según los diferentes tipos de obra y las modalidades de utilización conforme surge de la resolución FNA N.º 15.850/77 texto ordenado 1978 y sus modificatorias (B.O. 09/01/1978).

Derechos de edición: El FNA recauda por la edición de obras literarias, musicales y científicas, láminas, fotografías, diapositivas con reproducción de obras pictóricas, escultóricas, dibujos y/o mapas, caídas en DPP. La edición supone la reproducción de una obra mediante la fabricación de ejemplares o copias de esta. Los recaudadores son, el Fondo Nacional de las Artes (FNA) y, en el caso de edición de fotografías e imágenes de obras artísticas, la Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA). Se paga arancel por cada edición integrada en forma total o parcial por obras caídas en dominio público. El plazo de pago de este debe ser previo a la puesta en circulación en el comercio de las ediciones respectivas junto con la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

### *Libros - CD ROM*

| <b>Concepto</b>   | <b>Arancel</b>  |
|---|---|
| Edición de obras literarias, musicales y científicas, láminas, fotografías, diapositivas con reproducción de obras pictóricas, escultóricas, dibujos y/o mapas.   | UNO POR CIENTO (1 %) del precio de venta al público de cada ejemplar editado.                             |
| Edición en CD ROM o diskette de obras literarias, pictóricas, escultóricas, dibujos y/o mapas.  | UNO POR CIENTO (1 %) del precio de venta (consumidor final) por total reproducido. Arancel mínimo: \$ 150 |
| Edición de traducciones, adaptaciones, nuevas versiones de refundiciones, resúmenes y condensaciones de obras de dominio público preparadas por autores de dominio privado.   | CERO OCHENTA POR CIENTO (0,80 %) del precio de venta al público de cada ejemplar editado.                 |
| Edición de traducciones, adaptaciones, refundiciones, resúmenes y condensaciones de obras de dominio público preparadas por autores de dominio privado, comprendidas en la denominada "literatura infantil" (libros para niños hasta 12 años) que hayan sido producidas en el país. | CERO CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del precio de venta al público de cada ejemplar editado.                |

*Fondo Nacional de las Artes**Publicaciones periódicas - productos*

| <b>Concepto</b>   | <b>Arancel</b>   |
|---|--|
| Edición de obras literarias caídas en dominio público que se entreguen, modificando o no el precio de tapa de una revista o diario, ya sea en fascículos u obra completa.   | CERO CINCUENTA POR CIENTO (0,5 %) del precio de tapa de la revista o diario por el total de la tirada. Arancel mínimo \$ 150 por tirada. |
| Edición obras fotográficas, caídas en dominio público incluidas en publicaciones (revistas, folletos, láminas, etc.) sin límite.  | CERO TREINTA POR CIENTO (0,3 %), precio de tapa por total editado. Arancel mínimo \$ 150   |
| Edición de imágenes de obras de arte (pinturas, esculturas, grabados, dibujos, etc.) caídas en dominio público sin límite, en publicaciones.  | CERO TREINTA POR CIENTO (0,3 %) precio de tapa por total editado. Arancel mínimo \$ 150  |
| Edición de obras literarias, pictóricas, escultóricas, grabados, dibujos, imágenes, etc., caídas en dominio público, incluidas en etiquetas, envoltorios o cualquier otro medio de envase o embalaje, confección de logos, emblemas o distintivo. | TRES POR CIENTO (3 %) del precio de venta del producto. Arancel mínimo \$ 150  |

Derechos de ejecución - radio y televisión: El FNA recauda por la ejecución pública de obras musicales de cualquier género transmitidas o difundidas por radiotelefonía y por televisión, ya sea directamente o reproducidas por cualquier medio conocido o a conocerse. Se entiende por ejecución pública aquella que se efectúe -cualquiera que fueren los fines de esta- en todo lugar que no sea un domicilio exclusivamente familiar y, aun dentro de éste, cuando la ejecución sea proyectada o propalada al exterior. Se considera ejecución pública de una obra musical la que se efectúe por ejecutantes o por cantantes, así como también la que se realice por medios mecánicos: discos, filmes sonoros, transmisiones radiotelefónicas y su retransmisión o difusión por altavoces. El arancel a tributar es del diez por ciento (10 %) de lo que cada responsable debe abonar en concepto de derechos de dominio privado. El agente recaudador es la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC). También puede abonarse directamente en el Fondo Nacional de las Artes (FNA). El plazo para el pago del arancel es del 1 al 20 del mes siguiente al uso del repertorio.

*Acciones de Control Encaradas por el Área de Recaudaciones:*

Los derechos que recaudan las sociedades de gestión colectiva/autorales a favor del Fondo Nacional de las Artes ingresan mensualmente al Organismo por cheque o transferencia. Existen algunos casos en los cuales los usuarios de obras que están en dominio público pagante abonan el gravamen (mediante efectivo, depósito, cheque o transferencia) directamente al FNA sin la intermediación de la sociedad autoral.

Para efectuar la correspondiente conciliación el área de recaudaciones del FNA, en primer lugar, verifica con la tesorería el ingreso de los pagos y su correcta imputación en el e-SIDIF. La imputación en el programa e-SIDIF se realiza siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Ministerio de Hacienda y la carga en el Programa de Recaudación se realiza de acuerdo con las funcionalidades del sistema operativo creado por el área de informática del FNA.



## *Fondo Nacional de las Artes*

Cuando las entidades de gestión colectiva remiten las liquidaciones, facturas, recibos y/o DDJJ esta es verificada de manera global o particular de acuerdo con el uso. En los supuestos en que los usuarios de obras musicales abonaron directamente en el FNA, se procede a comprobar que el importe abonado coincida con las declaraciones juradas por ellos presentadas. Por cada usuario se genera un expediente administrativo al cual se incorporan las DDJJ presentadas mensualmente. Cuando los usuarios de obras musicales efectúan el pago directamente al FNA y no acompañan la documentación correspondiente, se procede a consultar con SADAIC si la DDJJ fue presentada ante esa sociedad autoral y si el monto del gravamen ha sido abonado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución FNA N.º 15.850/77 (texto ordenado 1978) sus modificatorias y complementarias. Asimismo, se verifica si el pago fue efectuado en tiempo y forma de manera de cotejar si es necesario efectuar reclamos por intereses resarcitorios tal lo que manda la Ley N.º 11.683.

El sector de recaudaciones, más allá de recibir los pagos de las autorales y/o usuarios, fiscaliza el uso de las obras del dominio público pagante.

En el caso de ARGENTORES, se realiza un relevamiento - mediante verificación en periódicos y páginas de internet - de las obras teatrales que se representan en las salas de espectáculos y se verifica si fueron liquidadas por la sociedad autoral y si el reparto efectuado es el correcto. A su vez ARGENTORES remite el listado de obras cinematográficas que se estrenan mensualmente. El sector verifica los usos de dominio público y envía la información correspondiente para que la sociedad autoral proceda con la facturación y posterior cobro y liquidación.

En lo referente a SADAIC, la fiscalización de las emisoras de radio y televisión se efectúa de dos maneras: A) Con la recepción en el FNA de misivas que contienen el estado de la deuda de distintos usuarios. B) Mediante la consulta de la base de datos del FNA que permite verificar los pagos que realiza cada usuario obligado. La base mencionada es proporcionada por SADAIC. Advertida la existencia de deuda y siempre y cuando el monto adeudado supere el mínimo dispuesto por la normativa de aplicación para promover un procedimiento administrativo, se toma contacto con SADAIC a efectos de ratificar la información y requerir información y/o documentación complementaria para iniciar el expediente de cobro de Dominio Público Pagante.

Para el normal desarrollo de sus tareas el área de recaudación utiliza los siguientes sistemas: \* Recaudación: carga de pagos realizados por usuarios y Sociedades Autorales. \* e-SIDIF: carga de pagos para el correspondiente registro por parte del Ministerio de Economía y Hacienda. Emisión de Recibos Oficiales y conciliación bancaria. \* SADAIC: control y consulta de cuentas corrientes de titulares de licencias de explotación de servicios de comunicación. \* TEATRO: carga de datos de obras teatrales caídas en el dominio público, representadas en las distintas salas del país.



**SEGUIMIENTO Y EXPOSICIÓN DE LAS RECAUDACIONES GENERADAS POR DPP Y LEY 11.723**

En la tabla siguiente se detallan los totales mensuales recaudados durante el primer semestre de 2019.

|                   |                          | AÑO 2019       |                  |                   |                  |                   |                   |                   |
|-------------------|--------------------------|----------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Agente recaudador | Derecho Recaudado        | Enero          | Febrero          | Marzo             | Abril            | Mayo              | Junio             | 2019              |
| ARGENTORES        | Representación Teatro    | 157.134        | 1.444.244        | 205.245           | 3.846.187        | 530.519           | 5.312.925         | 11.496.252        |
|                   | Representación Radio     | 1.980          | 4.805            |                   |                  |                   |                   | 6.786             |
|                   | Representación TV        | 556.783        | 19.508           | 40.323            | 380.957          |                   | 121.498           | 1.119.069         |
|                   | Exhibición – Cines       | 1.470          | 67               | 4.566             | 3                |                   | 5.449             | 11.555            |
|                   | Videos Transp. Automotor |                |                  | 2.179             |                  |                   |                   | 2.179             |
|                   | <b>ARGENTORES</b>        |                | <b>717.367</b>   | <b>1.468.624</b>  | <b>252.313</b>   | <b>4.227.147</b>  | <b>530.519</b>    | <b>5.439.872</b>  |
| DAC               | Representación Tv        | 622.222        | 649.419          | 647.410           | 673.203          | 700.743           | 731.897           | 4.024.892         |
|                   | <b>DAC</b>               | <b>622.222</b> | <b>649.419</b>   | <b>647.410</b>    | <b>673.203</b>   | <b>700.743</b>    | <b>731.897</b>    | <b>4.024.892</b>  |
| SADAIC            | Ejecución – Teatros      | 978.061        | 2.802.221        | 940.167           | 1.371.537        | 1.426.612         | 154.712           | 7.673.310         |
|                   | Ejecución – Radio        | 543.818        | 1.289.879        | 522.564           | 594.942          | 482.375           | 661.627           | 3.635.458         |
|                   | Ejecución - Señal Satel  | 2.594.954      | 2.641.616        | 2.824.446         | 2.770.364        | 2.775.896         | 3.039.080         | 13.899.319        |
|                   | Ejecución – TV           | 5.020.323      | 4.052.814        | 5.081.862         | 5.405.840        | 6.134.669         | 6.432.346         | 35.334.639        |
|                   | Inclusión                | 326.278        | 5.568            | 362.497           | 373.400          | 135.849           | 183.400           | 1.386.991         |
|                   | Reproducción             |                |                  |                   | 3.145            |                   |                   | 3.145             |
|                   | <b>SADAIC</b>            |                | <b>9.463.434</b> | <b>10.792.098</b> | <b>9.731.536</b> | <b>10.519.228</b> | <b>10.955.401</b> | <b>10.471.165</b> |



*Fondo Nacional de las Artes*

|                      |                                |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
|----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>FNA</b>           | Edición                        | 519.972           | 677.087           | 736.061           | 945.742           | 259.493           | 288.892           | 3.427.246         |
|                      | <b>FNA - Edición</b>           | <b>519.972</b>    | <b>677.087</b>    | <b>736.061</b>    | <b>945.742</b>    | <b>259.493</b>    | <b>288.892</b>    | <b>3.427.246</b>  |
| <b>SAVA</b>          | Obras visuales                 |                   |                   | 10.139            | 8.423.04          | 3.342             | 5.807             | 27.711            |
|                      | <b>SAVA</b>                    | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>       | <b>10.139</b>     | <b>8.423</b>      | <b>3.342</b>      | <b>5.807</b>      | <b>27.711</b>     |
| <b>AADI CAPIF</b>    | Interprete                     | 1.215.377         | 1.314.802         | 1.171.265         | 1.139.895         | 1.138.745         | 1.106.329         | 7.086.412         |
|                      | <b>AADI CAPIF</b>              | <b>1.215.377</b>  | <b>1.314.802</b>  | <b>1.171.265</b>  | <b>1.139.895</b>  | <b>1.138.745</b>  | <b>1.106.329</b>  | <b>7.086.412</b>  |
| <b>FNA</b>           | <b>JUICIOS EJECUTIVOS</b>      | 8.071.31          | 7.849.16          | 7.627.01          |                   | 165.917.83        | 74.000.44         | <b>263.465</b>    |
|                      | <b>Total - Dominio Publico</b> | <b>12.546.443</b> | <b>14.909.879</b> | <b>12.556.351</b> | <b>17.513.637</b> | <b>13.754.162</b> | <b>18.117.961</b> | <b>89.398.432</b> |
| <b>DNDA - (FNA)</b>  | <b>Ley 11.723 (Prop. Int.)</b> | 101.520           | 393.295           | 337.631           | 1.020.128         | 534.587.00        | 717.053.11        | <b>3.104.214</b>  |
|                      | Multas – Subg. Legales         | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>       | <b>0</b>          | <b>0</b>          | <b>0</b>          | <b>0</b>          | <b>0</b>          |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |                                | <b>12.647.963</b> | <b>15.303.174</b> | <b>12.893.982</b> | <b>18.533.765</b> | <b>14.288.749</b> | <b>18.835.014</b> | <b>92.502.647</b> |

Para la elaboración del cuadro anterior se realizó el cotejo y cruzamiento de las planillas de recaudación del período auditado, contra la visualización de las operaciones registradas en el e-SIDIF.

*Fondo Nacional de las Artes***ANEXO D****SEGUIMIENTO Y EXPOSICIÓN DE LAS RECAUDACIONES GENERADAS  
POR DPP Y LEY 11.723**

A los efectos de realizar un análisis comparativo de las recaudaciones interanuales, se procedió, en primera instancia, a recabar los importes recaudados por todo concepto en el mes de junio de 2018 y se los confrontó con los correspondientes al mes de junio de 2019, cierre del presente período auditado. El resultado de lo aquí mencionado se observa en el siguiente cuadro.

|                      | <b>VARIACION 2018 vs 2019</b> |                   |                    |                |
|----------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|----------------|
|                      | <b>jun-18</b>                 | <b>jun-19</b>     | <b>PESOS</b>       | <b>%</b>       |
| ARGENTORES           | 736.636                       | 5.439.872         | 4.703.236          | 638.50%        |
| DAC                  | 211.856                       | 731.897           | 520.041            | 245.50%        |
| SADAIC               | 10.462.396                    | 10.471.164        | 8.768              | 0.10%          |
| FNA-Edición          | 488.606                       | 288.891           | -199.715           | -40.90%        |
| SAVA                 | 0                             | 5.807             | 5.807              |                |
| AADI CAPIF           | 887.698                       | 1.106.328         | 218.630            | 24.60%         |
| JUICIOS EJECUTIVOS   | 978                           | 74000             | 73.022             | 7462.80%       |
| <b>TOTAL DPP</b>     | <b>12.788.171</b>             | <b>18.117.959</b> | <b>5.329.788</b>   | <b>41.70%</b>  |
| TOTAL Ley 11.723-FNA | 17.792.412                    | 717.053           | -17.075.359        | <b>-96.00%</b> |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>30.580.583</b>             | <b>18.835.012</b> | <b>-11.745.571</b> | <b>-38.40%</b> |

En segunda instancia se procedió a realizar el mismo tipo de análisis con respecto a la recaudación del primer semestre 2018 versus el primer semestre de 2019. Tarea que se refleja en el cuadro que se expone a continuación.

|                      | <b>VARIACION 2018 vs 2019</b> |                         |                   |               |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------|
|                      | <b>1er SEM<br/>2018</b>       | <b>1er SEM<br/>2019</b> | <b>PESOS</b>      | <b>%</b>      |
| ARGENTORES           | 6.537.259                     | 12.635.841              | 6.098.582         | 93.29%        |
| DAC                  | 2.636.718                     | 4.024.892               | 1.388.174         | 52.65%        |
| SADAIC               | 56.769.078                    | 61.932.861              | 5.163.783         | 9.10%         |
| FNA-Edición          | 2.766.633                     | 3.427.246               | 660.613           | 23.88%        |
| SAVA                 | 30626                         | 27.711                  | -2.915            | -9.52%        |
| AADI CAPIF           | 5.810.636                     | 7.086.412               | 1.275.776         | 21.96%        |
| JUICIOS EJECUTIVOS   | 4.036                         | 263.465                 | 259.429           | 6427.87%      |
| <b>TOTAL DPP</b>     | <b>74.554.986</b>             | <b>89.398.428</b>       | <b>14.843.442</b> | <b>19.91%</b> |
| TOTAL Ley 11.723-FNA | 19.094.636                    | 3.104.214               | -15.990.422       | -83.74%       |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>93.649.622</b>             | <b>92.502.642</b>       | <b>-1.146.980</b> | <b>-1.22%</b> |

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

## ANEXO E

### ANÁLISIS DE EXPEDIENTES:

El universo bajo análisis corresponde a los expedientes tramitados en el período 1/01/2019 al 30/06/2019 por la Subgerencia de Recursos Financieros y Recaudación del Fondo Nacional de las Artes.

Durante el mismo se iniciaron 11 expedientes. A los efectos de proceder al trabajo de esta UAI se tomó una muestra aleatoria conformada por 9 expedientes, representando al 82% del universo indicado.

Todos los expedientes generados por el área de recaudaciones son de carácter reservado. Teniendo en cuenta lo dicho, y la normativa que lo regla, es que el resultado del trabajo realizado en el presente punto no hace referencia a contribuyentes por ampararse en el secreto fiscal.

#### **Detalle de la Muestra:**

| N.º | INICIO DE EXPEDIENTE | NÚMERO DE EXPEDIENTE          | ULTIMO MOVIMIENTO | OBJETO                | ESTADO     |
|-----|----------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------|------------|
| 1   | 08/01/2019           | EX-2019-01389139- -APN-GO#FNA | 11/09/2019        | DERECHOS DE EDICIÓN   | EN TRAMITE |
| 2   | 29/01/2019           | EX-2019-05761316- -APN-GO#FNA | 06/06/2019        | DERECHOS DE EDICIÓN   | EN TRAMITE |
| 3   | 20/02/2019           | EX-2019-10544394- -APN-GO#FNA | 26/04/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |
| 4   | 03/05/2019           | EX-2019-40808697- -APN-GO#FNA | 09/09/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |
| 5   | 06/05/2019           | EX-2019-41791802- -APN-GO#FNA | 26/08/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |
| 6   | 20/05/2019           | EX-2019-47475546- -APN-GO#FNA | 12/09/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |
| 7   | 21/05/2019           | EX-2019-47999607- -APN-GO#FNA | 12/09/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |
| 8   | 22/05/2019           | EX-2019-48399540- -APN-GO#FNA | 22/05/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |
| 9   | 06/06/2019           | EX-2019-52860324- -APN-GO#FNA | 26/08/2019        | DERECHOS DE EJECUCIÓN | EN TRAMITE |